



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0162-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de setiembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 55 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su capítulo IX regula sobre los aspectos relacionados a los Estudiantes, precisando en su artículo 97 que, "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella (...)".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0162-2019/CO-UNCA

Del mismo modo, el Estatuto de la Universidad Ciro Alegria, en su título XI regula los aspectos generales sobre los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos que regule las actividades académicas y administrativas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de contribuir a su formación integral y mejorar la calidad del servicio educativo de la UNCA. En este sentido se ha definido a los Estudiantes como aquellos, quienes, habiendo concluido sus estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión y cumplido los requisitos, alcanzando una vacante y se encuentran matriculados en la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 030-2019 de fecha 03 de setiembre del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 55 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a través del Oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

